



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

08 SEP 2017

17977

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Economía de la Universidad del Tolima, ofertado bajo la metodología presencial en Ibagué (Tolima).

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que de conformidad con el Artículo 2.5.3.2.3.2 del decreto 1075 de 2015, los programas acreditados en calidad podrán extenderse a cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto las instituciones de educación superior tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido, siempre y cuando la acreditación no expire en un término inferior a un (1) año.

Que el Artículo 2.5.3.2.3.3 del Decreto 1075 de 2015, en su Inciso 2° señala que la acreditación en calidad de un programa académico por parte del Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación -CNA, implica que el mismo cumple las condiciones de la ley para su oferta y desarrollo. De obtener la acreditación procederá de oficio la renovación del registro calificado por un término de siete (7) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del correspondiente acto administrativo o al de la acreditación cuando este sea superior, contados a partir de la fecha de la acreditación.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución número 6456 del 23 de julio de 2010 acreditó en calidad, por el término de 4 años, el programa de Economía, de la Universidad del Tolima, ofertado bajo la metodología presencial en Ibagué (Tolima); renovándose con la Resolución 13754 del 2 de septiembre de 2015, por el lapso de 4 años.

Que mediante Resolución número 3067 del 28 de julio de 2005 modificada con la Resolución nro. 9010 del 20 de noviembre de 2009 se le otorgó el registro

Continuación de la Resolución

calificado, por el término de 7 años, al programa de Economía de la Universidad del Tolima, con un plan general de estudios representado en 162 créditos académicos, ofrecido bajo la metodología presencial en Ibagué (Tolima); renovándose con la resolución 16461 del 13 de diciembre de 2012 modificada con la 5365 del 10 de mayo de 2013.

Que la Universidad del Tolima, solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Economía, a ofertar bajo la metodología presencial en Ibagué (Tolima), con un plan general de estudios representado en 162 en créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 10 semestres de duración y 45 cupos para estudiantes en el primer periodo; en virtud a lo dispuesto en la Resolución 13754 del 2 de septiembre de 2015 que trata de la acreditación en calidad del programa, según lo radicado en el SACES.

Que, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado para el programa de Economía de la Universidad del Tolima, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Ibagué (Tolima).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Renovar el registro calificado, por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad del Tolima
Denominación del programa:	Economía
Título a otorgar:	Economista
Lugar de desarrollo:	Ibagué (Tolima)
Metodología:	Presencial
Créditos académicos:	162
Estudiantes primer período:	45

ARTÍCULO 2. La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO 3. El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-

ARTÍCULO 4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional; así como el de tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 5. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1°, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

Continuación de la Resolución

ARTÍCULO 6. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad del Tolima, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8. Acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

08 SEP 2017

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

Natalia Ruiz Rodgers

NATALIA RUIZ RODGERS

d.

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – Prof. Esp. – Subdirección Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Nancy Cañón Suavita – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Adriana María Colmenares Montoya – Directora de Calidad para la Educación Superior

Proceso. 42920